

**CRÓNICAS DEL
UTIELANO
D. JUAN JOSÉ
BALLESTEROS Y
PONCE DE LEÓN.
GUARDIA DE CORPS DE
SU REAL PERSONA**

Carlos Quintana Solá

RESUMEN

Relato sobre la vida de un utielano que se incorporó al prestigioso cuerpo de Guardia de Corps con idea de hacer carrera en el mismo. La llegada del trienio liberal (1820-1823) trastocó sus planes. Tuvo que reenfocar su modo de vida a través del ejército, como terrateniente y en la política municipal.

Palabras clave: Utiel / Guardia de Corps / Ballesteros y Ponce de León, Juan José.

INTRODUCCIÓN

En el cementerio de Utiel hay una lápida que tiene grabada la siguiente inscripción:



Lápida en el cementerio de Utiel.

La lectura de la inscripción provoca la curiosidad de saber quién era este caballero y qué institución era la Guardia de Corps que merecía ser recordada en su lápida. ¿A qué real persona se refería puesto que durante el periodo en que vivió este caballero hubo más de una real persona a proteger, e incluso periodos en que no hubo ninguna?

D. Juan José nació en Utiel (provincia de Cuenca en esa época), de acuerdo con la inscripción de la lápida el 21 de diciembre de 1801.

Era hijo de Sandalio Ballesteros, que fue regidor de Utiel varios años y regentó la Real Jurisdicción Ordinaria de esta villa, y de Rosa Ponce de León. Tenía, por lo menos, dos hermanos: Estanislao, que fue electo caballero de sierra¹, y Manuela, casada con un capitán de Infantería.

Hay que destacar que en el certificado de nacimiento y bautismo, expedido en marzo de 1817 por el vicario de la parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de

¹ Los Caballeros de Sierra eran caballeros que se dedicaban como principal atribución a defender los límites municipales de entrada de ganados foráneos, deterioro o usurpaciones de mojones, bandoleros, vigilancia de montes. Eran de nombramiento anual por el Consistorio.

Utiel y aportado a la solicitud de ingreso para el cuerpo de Guardia de Corps², figura como fecha de nacimiento el 22 de diciembre de 1799, por lo que existen dos años de diferencia respecto a la fecha que figura en la lápida. ¿Se emitió erróneamente el certificado de bautismo o la familia se equivocó al poner las fechas en la lápida?

Se ha intentado verificar la fecha de nacimiento, pero desgraciadamente, la documentación anterior a 1936 del archivo de la parroquia de Utiel fue quemada en la última Guerra Civil.

Sea cual fuese la fecha correcta de nacimiento, siendo niño tuvo que ver sufrir en su casa y en la de los vecinos de la villa la epidemia (1803 a 1806) de fiebres malignas (peste y viruela), que se cobró no menos de 400 vidas de vecinos. Siendo preadolescente, tuvo lugar la Guerra de la Independencia (1808 a 1814), en la que, si no participó como combatiente, sí tuvo que vivir y sentir de cerca las penurias de la contienda. No solo por la batalla del Tollo en agosto de 1812, sino también porque sus habitantes tuvieron que hospedar y abastecer tanto a las tropas francesas como a las españolas por la ocupación indistintamente de la villa durante los años de la contienda. Esto supuso a la villa un coste de tres millones de reales entre manutención, equipamientos (carros, caballos, trigo, aceite...) y contribución en dinero entregado a las diferentes tropas.

Acabada la guerra, la villa de Utiel apoyó la vuelta del absolutismo, pero el vecindario se dividió en dos grupos: liberales y absolutistas, predominando estos últimos.

El 11 de abril de 1817, con diecisiete años, presentó en Madrid la solicitud manuscrita donde expuso que:

“Desea entrar en el Real Cuerpo de Guardia de la Persona del Rey y concurriendo las circunstancias que se requieren, como consta en los adjuntos documentos y suplica venga a bien examinarlos y concederle la bandolera” (A.G.M.S., expediente de Juan José Ballesteros Ponce de León, en adelante exp. Ballesteros).

REAL CUERPO DE GUARDIA DE LA PERSONA DEL REY

Existen crónicas que confirman que, en los primeros reinos cristianos los reyes disponían de fieles escoltas que protegían a los mismos y a sus familias tanto en tiempos de paz como de guerra. Estos fieles servidores, con el paso del tiempo y con los distintos reyes, tuvieron diferentes obligaciones en sus servicios de protección y seguridad hacia las familias reales, así como diferentes privilegios consecuencia del sacrificio y dedicación a las reales personas. Fueron llamados de distintas maneras en función del reinado, aunque se les puede considerar, de forma genérica, guardias reales.

A principio del siglo XIX, la Guardia Real estuvo formada por: el Real Cuerpo de Guardia de Corps, el Real Cuerpo de Guardias de Infantería y la Real Brigada de

² Los términos “Guardia de la Real Persona” o “Guardia de Corps”, se refieren al mismo cuerpo, pero desde un punto de vista legal desde 1815 se llamaba con la primera acepción.

Carabineros. Todos ellos regulados por reales órdenes o disposiciones que recogían, para cada cuerpo, sus derechos y obligaciones, así como la composición orgánica de los mismos. Existía un cuarto Real Cuerpo, llamado de Alabarderos, que no tenía la consideración de unidad del Ejército.

El Real Cuerpo de Guardia de Corps fue creado por Felipe V en 1704 inspirándose en el que tenía su abuelo Luis XIV, rey de Francia, con el objetivo de proteger al soberano y a su familia en palacio o fuera del mismo. Este cuerpo dependía directamente del rey, que se autonominaba coronel del mismo. Desde 1815 cambió la denominación Guardia de Corps por la de Guardia de la Real Persona.

Desde su fundación hasta principios de siglo XIX, se publicaron varias reales órdenes que regulaban el Real Cuerpo de Guardia de Corps: su organigrama y efectivos, los requisitos y trámites para el ingreso, las retribuciones, el servicio como unidad del ejército, el protocolo a seguir ante las reales personas tanto en palacio como fuera, las posiciones en las formaciones, características del uniforme y armamento y prerrogativas.

De las prerrogativas se destacan, entre otras, que sus grados eran superiores a los equivalentes en el ejército, así como los haberes. Tenían derecho a raciones de forraje y a un nuevo uniforme cada tres años. Disfrutaban de una jurisdicción privativa en casos civiles y criminales, pensión a las viudas de guardias reales sufragadas a través del montepío militar, disponían de una enfermería (realmente era un hospital) propia donde eran tratados en casos de enfermedad, así como una escuela militar donde se impartían clases de matemáticas, dibujo militar, evoluciones y maniobras de la caballería, manejo de armas ofensivas y defensivas, prácticas de picadero y partes constitutivas del caballo y su montura.

Tras la revuelta de Riego en enero de 1820, se produjeron algunos altercados con miembros de la Guardia de la Persona del Rey. Hay que destacar el que se produjo en el interior del cuartel de Conde-Duque en Madrid con la muerte de uno de uno de los guardias (julio 1820); el enfrentamiento de algunos guardias con el pueblo de Madrid y el acuartelamiento en el ex-convento de San Jerónimo (febrero 1821). Estos últimos episodios dieron lugar a la extinción de este cuerpo dos meses más tarde.

INCORPORACIÓN AL REAL CUERPO DE GUARDIA DE LA REAL PERSONA

Junto con la solicitud para la incorporación en el cuerpo de Guardia de Corps se aportó, además de los certificados de nacimiento y bautismo comentados anteriormente, la declaración jurada de su madre, avalada por las de cinco personas diferentes, certificadas todas ellas por D. Manuel Esteban de Balmaseda, abogado de los consejos y corregidor por Su Majestad de la villa de Utiel.

Los llamados “testigos de verdad”, fueron: D. Juan Blas Francisco Alamanzón, excapitular de la villa de Utiel; D. Manuel de Tomás García, labrador; D. Pedro Alamanzón, Teniente Coronel Graduado; D. José Planells, médico de Utiel; y D. Agustín Jiménez, presbítero de de Utiel.

En resumen, las declaraciones certifican que:

“Los antepasados familiares tanto del padre como de la madre han merecido el concepto de distinción y aprecio que les adquirió su nacimiento y circunstancias estando enlazadas con las primeras familias de este pueblo [Utiel] y reputados en la clase de hijos dalgos notorios de sangre.

El solicitante es sobrino segundo de Don Andrés Núñez de Aro, coronel retirado, vocal que fue de la Junta Regional de Aragón y posteriormente de la de Cuenca y también cuñado de Don Andrés de Echausy, capitán del Regimiento de Infantería de Línea de Murcia, segundo Batallón.

El solicitante ha correspondido y corresponde, en su parte, y conducta al honor de sus mayores, y educación que se le ha proporcionado, sin haber dado causa, ni motivo para ser procesado, ni apercibido de manera que se ha adquirido la estimación general de este vecindario, que le consideran de la mejor opinión y fama.

Y el solicitante se encuentra en disposición de emprender la carrera de las armas, atendida su edad e instrucciones que se les ha facilitado y que han demostrado aplicación y un talento bastante despejado” (A.G.M.S. exp. Ballesteros).

Una vez examinada toda la documentación por el fiscal D. José Aznárez, éste escribió con fecha 12 de abril de 1817:

“De los documentos presentados por D Juan José Ballesteros para instruir su pretensión a la bandolera en el Cuerpo de Guardias de la Real Persona del Rey resulta que ha justificado cuantas cualidades y circunstancias requiere la instrucción con toda solemnidad para ser admitido en el expresado Real Cuerpo a que lo contemplo acreedor según el mérito de los documentos que devuelvo, sin embargo se debe exponer que completara la edad dieciocho años el 23 de diciembre inmediato”³ (A.G.M.S. exp. Ballesteros).

S.M. el Rey le concedió la bandolera del Real Cuerpo de Guardia de Corps el 26 de abril de 1817, a la edad de diecisiete años y unos meses.

En la hoja de servicio se menciona que tiene:

³ Don José Aznárez Navarro, abogado y político, fue diputado por Zaragoza en las cortes de Cádiz durante la Guerra de la Independencia, asesor de los cuerpos de la Casa Real, posterior ministro de Interior al finalizar el trienio liberal y más adelante partidario del rey carlista. Es razonable suponer que tuvo alguna relación con la familia a través del tío segundo, D. Andrés Núñez de Aro, coronel retirado, que fue vocal de la Junta Regional de Aragón, al que podría haber conocido durante la Guerra de la Independencia. No es de extrañar, por tanto, que asesorara a la familia sobre cómo preparar la documentación de solicitud de incorporación al Real Cuerpo de Guardia de Corps. De hecho, llama la atención la celeridad de su respuesta: ¡Un solo día! Y la forma sutil de salvar el no cumplimiento de la edad mínima de dieciocho años.

“Una altura de cinco pies, dos pulgadas y cinco líneas (era la altura mínima exigida para la brigada de flanqueadores), color trigueño, ojos negros y cejas y pelos castaños”
(A.G.M.S. exp. Ballesteros).

Una vez prestado juramento de lealtad al rey se incorporó al Real Cuerpo de Guardia de Corps en la brigada de flanqueadores como guardia, compaginando su instrucción militar con las labores propias de custodia de la familia real. También inició sus estudios en la academia militar, que tenía aula abierta en el cuartel de Conde-Duque de Madrid, donde estaba hospedada la Guardia de Corps.



Cadete de la Guardia de Corps de la brigada de flanqueadores de 1819. (Gómez et al, 2001 p.521).

El uniforme que correspondía a la brigada de flanqueadores estaba compuesto por: dolman y pantalón, ambos de color azul turquí (en la ilustración 2 que se adjunta lleva casaquilla [chaqueta corta] en lugar de dolman); vuelta, chaleco y cuello grana; botón blanco de cabeza de turco; capote y chabrac (piel de origen bovino que se pone sobre

la silla de montar), ambos de color azul; pantalón a la sajonia (abotonado al costado); chacó (gorra con visera y de copa alta y cilíndrica); media bota; y los cuadretes de la bandolera de color granate.

“La cartuchera tenía la tapa plateada, estaba adornada con cantoneras, ribetes y el escudo de armas reales dorado a fuego. Y como prenda de abrigo tenían una capa azul con cuello, embozo y esclavina grana, guarnecidos de plata. Los embozos eran también de grana” (Gómez et al, 2001, p.341).



Cadete de la Guardia de Corps de la brigada de flanqueadores de 1819. (Gómez et al, 2001 p.521).

La Guardia de Corps llevaba sobre el uniforme una divisa correspondiente a su grado en el ejército. En el caso de D. Juan José, que era guardia (de tropa), su divisa era una charretera en el hombro izquierdo, en calidad de alférez del ejército.

Como curiosidad se describe el equipamiento y pertrechos a los que tenía derecho el guardia de tropa en el cuartel:

“Una cama con cuatro tablas y dos banquillos de madera o hierro de dos cuartas de alto y cinco de largo, un colchón de lienzo lorenzano, angulema u otro equivalente con veinte libras de lana, un xergón del mismo lienzo⁴, una funda o cabezal con la lana correspondiente, una almohada blanca de lienzo antiago curado en madexa o coruña,

⁴ Los oficiales disponían, en lugar de colchón y xergón, de dos colchones de terliz con una arroba de lana cada uno.

dos sábanas del mismo lienzo y una manta blanca. En cada cuarto una mesa cuadrada de cinco cuartas con cajón con llave, un mantel de gusanillo de España, una toalla del mismo lienzo y dos bancos de asiento" (Gómez et al, 1995, p.284 a 289).

Las sábanas y almohada eran cambiadas cada treinta días en verano y cada cuarenta días en invierno y los manteles y toallas cada ocho días, servicio por el que abonaban ocho reales y medio al mes.

En el acta de la revista⁵ pasada por D. Nicasio Ximenez de Cisneros comisario del Real Cuerpo de Guardias de la Persona del Rey, el día 7 de julio de 1819, hay una nota donde se especifica que el guardia D. Juan José Ballesteros está de baja (ausente) *"ya que disfruta de licencia temporal con la mitad de sus haberes desde el 30 de junio"* (AGMS, Sec. 2ª, Div 10, legajo 152).



Relevo de la Guardia Real ante el Palacio Real. (Gómez et al, 2001, p.155)

En 1820 con la llegada del Trienio Liberal, todos los integrantes del ejército incluida la Guardia Real de la Persona del Rey, juraron garantizar la Constitución.

En febrero de 1821, en pleno Trienio Liberal, D. Juan José participó en los hechos posteriores a los sucesos ocurridos en Madrid durante el paseo rutinario del rey, en el cual fue objeto de insultos y "vivas" a la República por la muchedumbre, que fue reprimida por algunos guardias de corps golpeando a los manifestantes con sus espadas.

Esta acción dio lugar a que la población civil y las milicias de Madrid se manifestaran en contra del Cuerpo de Guardias de Corps, rodeando durante varios días el cuartel de Conde-Duque, donde aquellos se habían refugiado sin dejar pasar ni alimentos, ni ropa, ni escritos. La orden del 10 de febrero del capitán general no tardó en llegar:

⁵ Inspección de las tropas de Guardia Real que le rinden honores en formación. En el acta de la revista figuran las diferentes brigadas con sus efectivos, empleo y para los ausentes, las razones de la ausencia.

“Saldrán todos los Guardias del cuartel que actualmente ocupan, dejando en el mismo, en calidad de depósito, las armas y caballos, exceptuando las espadas de vestir que llevarán consigo, dirigiéndose a los puntos que se señalen para su permanencia”.

Simultáneamente, un grupo de guardias se acuartelaron en el ex-convento de San Jerónimo (utilizado también como cuartel por la Guardia de Corps), entre los cuales se encontraba D. Juan José, y permanecieron un tiempo desoyendo las sucesivas órdenes recibidas de disolución del cuerpo.

Esos días fueron confusos. Por un lado, la guardia de corps defendiendo la monarquía absoluta, y por otro, el pueblo y las milicias de Madrid, rodeando el cuartel Conde-Duque y ocupando las calles adyacentes al Palacio de Oriente, defendiendo la monarquía constitucional.

Pero la suerte estaba echada. Prevalció el orden constitucional y se publicó el Decreto del 26 de abril 1821 que en resumen dictaminaba:

“Primero. Queda desde ahora extinguido el Cuerpo de Guardias de Corps⁶.

Segundo. El Gobierno dispondrá que los individuos que pertenecían a dicho Cuerpo, y no sean de los que se hallan sumariados, o de los que están acuartelados en el convento de San Jerónimo, vayan inmediatamente con licencia indefinida a los pueblos de su naturaleza, o a los puntos que el Gobierno crea conveniente, facilitándoles para ello los auxilios precisos, y dando parte a las Cortes de haberse así verificado.

Tercero. Todos los individuos del Cuerpo de Guardias de Corps gozarán, hasta que obtengan otros destinos, los mismos sueldos que hasta aquí, los cuales percibirán por las Tesorerías de las provincias a que el Gobierno los destine.

Cuarto. Las Cortes declaran que la extinción del Cuerpo no irroga ningún perjuicio a los individuos que no resulten criminales, y por lo mismo el Gobierno les proporcionará destinos correspondientes a sus méritos y circunstancias” (Gómez et al, 2001, p.305).

La decisión de acuartelarse en el ex convento de San Jerónimo cambió de forma radical el rumbo de la vida de D. Juan José. En la ficha de afiliación de su expediente militar figura una nota al margen, fechada el 30 de abril de 1821, indicando a modo de aviso cómo no afectó a la causa republicana: *“Este individuo fue uno de los que se separaron de sus estandartes y compusieron la reunión llamada de San Jerónimo”* (A.G.M.S exp. Ballesteros).

D. Juan José, para descargarse de responsabilidad, justificó el acto de acuartelamiento en un escrito fechado el 23 de mayo en el que comentaba que en los *“sucesos acaecidos el 6 de febrero de 1821 por algunos individuos del Real Cuerpo de Corps, el exponente Señor que se hallaba sirviendo de guardia en él, fue uno de los acuartelados en San Jerónimo”* (A.G.M.S. exp. Ballesteros).

6 A pesar de que el nombre del cuerpo era de Guardia de la Persona del Rey, en el decreto de las propias Cortes utilizan el antiguo nombre de Guardias de Corps.

Tras este incidente, todos los guardias que participaron en el acuartelamiento de San Jerónimo quedaron “*a las órdenes del Capitán General de Madrid con lo que deberán entenderse en lo sucesivo el juez de primera instancia*”⁷ (Gómez et al, 2001, p. 306).

¿Estaba D. Juan José Ballesteros de servicio en el convento de San Jerónimo o participaba voluntariamente en las reuniones conspirativas contra el gobierno constitucional? Se desconoce la respuesta. Pero a partir de ese momento y durante el periodo liberal se esforzó en demostrar su lealtad a la Constitución.

Como se comentó más arriba, se desarmó al Cuerpo de Guardia de Corps, y se les retiraron todos los equipamientos para ejercer sus funciones (caballos, monturas, estandartes, armas, etc.), incluso el uniforme, de forma que tuvieron que vestir hasta su nuevo destino “*un frac sencillo sin solapa, todo azul turquí con las divisas correspondientes y botones correspondientes al extinguido cuerpo*” (Gómez et al, 2001, p. 306).

INCOPORACIÓN AL EJÉRCITO

Con la disolución del Real Cuerpo de Guardia de Corps, D. Juan José quedó en situación de espera de destino en su condición de sumariado por encontrarse entre los acuartelados en el convento de San Jerónimo y no fue enviado a su pueblo de nacimiento con licencia indefinida como el resto de los efectivos de la guardia de corps. Sin embargo, al mes siguiente se publicó la providencia de fecha 23 de mayo que dictaba:

“Lo que se refería a los destinos que se habían de dar a los componentes del Cuerpo que permanecían acuartelados en San Jerónimo, de acuerdo con la propuesta de la Junta de Inspectores” ... “Para los guardias de entre cuatro y siete años de servicio, se les destine como subtenientes de infantería o de zapadores proporcionalmente con el sueldo que gozan en el día hasta que sean remplaceados” (Gómez et al, 2001, p. 306).

Terminaba la providencia dando la alternativa a aquellos que lo quisieran, de ir a su pueblo de naturaleza con licencia indefinida.

En la hoja de afiliación firmada en el momento de la disolución del Cuerpo que se entregó a cada uno de sus miembros, figura el historial de su etapa en el mismo, y especifica:

“Tiene 4 años y 4 días de servicio, valor: se le supone, aplicación: suficiente, capacidad: útil, y conducta: buena” (A.G.M.S. Exp. Ballesteros).

El 20 de junio de ese año solicitó, de acuerdo con la providencia anterior, ser trasladado al ejército como subteniente y ser destinado al Cuerpo de Zapadores, Minas y Pontoneros, cuyo regimiento se encontraba en Alcalá de Henares, y poder seguir estudiando en la Academia militar.

7 Nótese que no queda bajo la jurisdicción propia y privilegiada del cuerpo de Guardia de Corps al estar ya disuelto.

El 8 de agosto de 1821, el rey Fernando VII firmó una orden nombrándolo subteniente supernumerario⁸ con destino al Regimiento Nacional de Zapadores, Minas y Pontoneros (R.Z.M.P.) “*guardándoles y haciéndoles guardar las preeminencias y exenciones que les tocan*” (A.G.M.S. exp. Ballesteros).

Cambió así su uniforme al de la nueva unidad militar: casaca y pantalón azul turquí; cuello, vuelta, forro y chaleco encarnados; solapas de terciopelo negro con siete ojales de plata en ellas; a cada lado del cuello una fajina y un pico enlazado entre sí; botón y viví blanco; en el botón corona real y debajo una cifra formada por las iniciales RZMP. En la cabeza un chacó con pompón encarnado para los zapadores.



Relevo de la Guardia Real ante el Palacio Real. (Gómez et al, 2001, p.155)

⁸ La Guardia Real podía ser destinada al ejército con el grado que le correspondiera en calidad de supernumerario, de forma que cuando quedaba una vacante a cubrir de su grado (reemplazo) alternaba con los candidatos del ejército para cubrir la vacante, que en su caso fueron los cadetes del Regimiento de Zapadores, Minas y Pontoneros.

Un año más tarde, el 30 de agosto de 1822, en aras de limpiar su expediente y demostrar lealtad a la Constitución, solicitó ir al frente, incluso con menor graduación, en los siguientes términos:

“expone que teniendo los mayores deseos de ser útil a la causa de la libertad y hallándose la mayor parte de su regimiento destinado al exterminio de los enemigos de la patria en Aragón⁹, por lo que se sirva destinarle, bien en su clase o bien en la de soldado a las filas de su campaña que se hayan en Cataluña y Aragón” (A.G.M.S. exp. Ballesteros).

Esta petición no fue atendida, ya que el 3 de septiembre (cuatro días más tarde), al quedar vacantes a cubrir del grado de subteniente, le instaron a examinarse como el resto de los cadetes de su cuerpo para acceder al reemplazo. Al no estar conforme con realizar dicho examen, envió una instancia a sus superiores solicitando ser eximido de realizar dicho examen por proceder del Cuerpo de Guardias Reales. Dicha petición fue desestimada con el argumento de que no podían hacer excepciones con respecto al resto de los cadetes¹⁰.

Una vez superado el examen, dejó de ser supernumerario y se le reconoció el grado de subteniente, desplazándose con su unidad hacia Cádiz junto con el gobierno constitucional ante el avance de las tropas francesas (los Cien Mil Hijos de San Luis).

Simultáneamente al avance de las tropas aliadas se creó un gobierno regente hasta la vuelta del rey y el advenimiento del gobierno absolutista. Se volvió a crear un escuadrón del cuerpo de Guardia de la Real Persona con los efectivos del cuerpo disuelto pendiente de destino y con los que solicitaban su reincorporación desde sus actuales destinos, previa revisión del comportamiento que hubieran tenido durante el régimen constitucional.

Sin embargo, el rey, que no se fiaba de los miembros del ejército, dio órdenes (1 de octubre 1823) de licenciar a todos sus efectivos, incluidos los del recién creado escuadrón de la Guardia de su Real Persona, enviándolos a sus lugares de origen con licencia indefinida, excepto para los purificados que tendrían licencias ilimitadas¹¹.

D. Juan José solicitó la incorporación al recién creado Cuerpo de Guardia de la Real Persona. Su solicitud fue desestimada por no pasar la Junta de Purificación, porque se hizo valer que juró la Constitución liberal y defendió en diversas ocasiones

9 Efectivamente, el ejército liberal al mando de Espoz y Mina hizo frente y venció a las tropas del general Eguía que había establecido una regencia en Urgel para liberar al rey del régimen constitucional.

10 Los cadetes de este cuerpo, para adquirir el empleo de Subteniente, tenían que realizar tres años en la Academia de Zapadores, Minas y Pontoneros y aprobar un examen final con la calificación de sobresaliente. Esta era la academia más rígida y severa de las academias militares tanto por el número de asignaturas como por el nivel de exigencia.

11 Indefinido e ilimitado son dos figuras administrativas. En la situación de indefinido se encontraban los que no tenían término señalado, ni ocasión. Eran los que estaban aun sin purificar y no se les podía incluir en retirados ni admitirlos de nuevo (situación aún más incómoda ya que no podía tener plaza efectiva, pero tampoco estar de reemplazo, con lo cual era difícil sustentarse). La situación de ilimitado es que no tiene límite referido en el tiempo. Eran los que ya estaban purificados con lo cual estaban esperando destino (situación incómoda pues se le reducía el sueldo).

el orden constitucional en su anterior destino como subteniente del arma de zapadores, minas y pontoneros.

El 10 de octubre de 1823, se le extendió, en nombre de S.M. D. Fernando, un pasaporte firmado en Conil¹² donde se insta:

“a las autoridades civiles y militares, se sirvan dejar pasar libremente y si es menester dar auxilio a D. Juan José Ballesteros subteniente de Zapadores, Minas y Pontoneros a quien se le ha concedido licencia ilimitada para ir a la provincia de Cuenca, Utiel donde se encuentra su familia, donde declaró que quería permanecer, por el camino más corto. Las justicias del tránsito se servirán suministrar al portador los víveres y alojamiento hasta su destino¹³” (A.G.M.S. exp. Ballesteros).

Realizó la travesía a caballo y llegó a Utiel el 13 de noviembre, veinticinco días más tarde. En los siguientes años permaneció en Utiel. Se desconoce a qué actividad se dedicó. No consta que participase como miembro del consistorio, ni en la organización de las milicias reales. Seguramente, al no estar aún depurado, no ejerció ninguna función pública y se ocuparía de asuntos familiares.

La vida en Utiel en la década de los años 20, desde la vuelta del absolutismo, continuó con su rutina habitual en las tareas agrícolas y comerciales. Cabe destacar la creación de las milicias reales formadas por voluntarios y la construcción y reparación de infraestructuras.

En diciembre de 1826, tres años más tarde, se le permitió seguir permaneciendo en Utiel y en noviembre de 1827 envió a sus superiores una instancia donde solicitaba que:

“Siéndole preciso residir en el marquesado de Moya y pueblo de Landete para atender su subsistencia e intereses, la mayor parte del tiempo, se le conceda el permiso para disfrutar la licencia ilimitada en el referido pueblo de Landete” (A.G.M.S. exp. Ballesteros).

Esta autorización de permanecer en Landete fue validada en noviembre de 1828.

¿A qué tareas se refería que eran necesarias para atender su subsistencia y qué intereses le retenían en Landete? Posiblemente los intereses estarían relacionados con las propiedades pertenecientes a la familia de su abuela por parte de madre, ya que aquella era nacida en la villa de Moya y el hermano de la abuela, el mencionado coronel retirado D. Andrés Núñez de Aro, también residía en la misma.

En el año 1830 la Junta General de Purificaciones de militares de cadetes, oficiales subalternos, capitanes y jefes, constituida en Castilla la Nueva, abrió:

“Expediente para examinar la conducta política y militar observada durante el gobierno revolucionario de D. Juan José Ballesteros, declara que vistos los informes que

12 Ante el avance de las tropas aliadas (Cien Mil Hijos de San Luis), las cortes huyeron de Madrid y se refugiaron en Cádiz donde, en sus alrededores, se acuartelaron algunos regimientos liberales, entre otros el de Zapadores, Minas y Pontoneros que serían las últimas resistencias al ejército invasor.

13 Las raciones a las que tenía derecho diariamente eran: pan: dos, etapa (comida): dos, bagaje: uno y alojamiento de su clase.

ha tenido a bien pedir a sujetos fidedignos le ha declarado purificado” (A.G.M.S. exp. Ballesteros).

Ya purificado solicitó la reincorporación al ejército en junio de 1830, porque como decía en la instancia “se encuentra útil para cumplir el servicio y sus deseos de cumplir con las órdenes de su Majestad y continuar su carrera militar” (AGMS exp. Ballesteros).

Mientras que su solicitud se iba tramitando, en 1831 recibió una notificación que a *“Consulta del Consejo Superior de la Guerra, se ha dignado el Rey Nuestro Señor conceder la Real licencia que ha solicitado D. Juan José Ballesteros para casarse con D.^a María Juana Regina Pozuelo y Alarcón, pero sin opción ésta a los beneficios del Montepío militar al no morir Ballesteros en función de guerra”* (AGMS exp. Ballesteros).

La boda se celebró el 29 de mayo de 1831 en la parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de Utiel por poder, ya que el novio se encontraba en el pueblo de Moya y otorgó unos días antes un poder al padre de la novia D. Miguel Jacinto Pozuelo para que le representase.

INCORPORACIÓN A LA VIDA CIVIL

No se volvió a incorporar al ejército y en junio de 1832 (con treinta y tres años) se retiró con el grado de subteniente con derecho al uso del uniforme y al fuero criminal. Seguía residiendo en Landete y en 1834 fue mejorada su pensión.

Tuvo la suerte de que la regenta no se olvidó de los antiguos y fieles vasallos de la monarquía y publicó el Decreto del 23 de febrero de 1836 por el cual regulaba el modo de resarcir a los guardias que fueron de Su Real Persona cuyo cuerpo se extinguió en 1821. En el caso de D. Juan José le correspondía el ascenso a teniente con antigüedad de abril de 1829.

En base a este decreto, D. Juan José solicitó al capitán general de la Provincia de Cuenca:

“El empleo de teniente con antigüedad de 1829 y mejora de su retiro con el sueldo mensual de 190 reales de vellón o bien el grado de capitán con el solo sueldo que en el día disfruta en atención al poco tiempo que le falta por cumplir los 20 años de servicio” (A.G.M.S. exp. Ballesteros).

Una vez más, intentó mejorar los derechos que le confería la ley¹⁴.

En julio de ese año *“se le concede el empleo de teniente de caballería en concepto de retirado, pero sin más sueldo de retirado que el que actualmente disfruta”* (A.G.M.S. exp. Ballesteros).

¹⁴ El interés de ser ascendido a capitán radicaba en que, en aquella época, los derechos reconocidos a este grado y superiores eran importantes, no solo de índole económica sino de prestigio social e institucional, para ellos y también para sus familias.

En 1839 volvió a solicitar una mejora de retiro, haciendo valer los años que con el empleo de subteniente tenía desde su incorporación al cuerpo de Zapadores, Minas y Pontoneros. Solicitud que fue aceptada ascendiendo la mensualidad a 120 reales de vellón hasta su muerte¹⁵.

Sin embargo, en la década de los 30, los acontecimientos en la villa de Utiel y alrededores ya no fueron tan tranquilos como consecuencia de la Primera Guerra Carlista. Si bien aquella acogió con festejos y solemnes misas el juramento de la reina Isabel II (en mayo de 1833), una vez avanzada la guerra de sucesión, la villa apoyó con frecuencia a las partidas carlistas. “*Pues si en las filas carlistas militaban bastantes utielanos en las filas liberales también los había*” (Ballesteros, 1973, p. 560).

Como en la Guerra de la Independencia, la villa de Utiel fue escenario de ocupación de fuerzas militares tanto isabelinas como carlistas, con la consabida obligación de abastecer, hospedar y atender a las tropas de ambos bandos. Fue tantas veces ocupada por las fuerzas carlistas que fue repetidamente castigada por las contrarias. Los ediles partidarios de aquellos fueron apresados por las fuerzas constitucionalistas que estaban desde principio de la guerra instaladas en Requena, al considerar que aquellos eran leales a la causa de D. Carlos. Pero también los carlistas apresaban a los regidores al no responder a las solicitudes de víveres y suministros.

D. Juan José residió los primeros años de la guerra carlista en Landete y en el año 1836 trasladó su residencia a Utiel. Durante este periodo apostó por la causa liberal ya que en una instancia del 24 de febrero de 1836 del Capitán General de Castilla la Nueva se menciona que “*es tenido y reputado por un fiel amante de los legítimos derechos que defendemos*” (A.G.M.S. exp. Ballesteros).

Por lo que, al residir en Utiel, invadida sucesivas veces por las guerrillas carlistas, tuvo que sufrir grandes penurias y multas. Seguramente intentaría refugiarse, como hacían casi todas las familias acomodadas, en Valencia¹⁶ o en la vecina Requena, cada vez que las tropas carlistas tomaban Utiel. Pero no siempre era posible. Por ejemplo, la casa de su hermano Estanislao fue saqueada por una partida carlista en 1836 (Ballesteros, 1973, p. 562).

Acabada la Guerra Carlista (Convenio de Vergara, agosto de 1839), aunque en la zona de Utiel hubo algunas escaramuzas hasta principios de 1840, se celebró el 9 de julio de ese año una reunión de los concejales del ayuntamiento con todos los vecinos donde entre otros asuntos acordaron:

“*Que se forme una junta de fortificación para que esté a su cargo la de esta villa a fin de impedir toda tentativa por parte de cualquier enemigo del gobierno y de la tranquilidad pública*” (Ballesteros, 1973, p. 596).

15 En resumen: desde su alistamiento como guardia de corps (4/1817) hasta su traslado al Cuerpo de Zapadores, Minas y Pontoneros (8/1821) su grado fue de alférez. Desde esta fecha hasta 1/1829, su grado fue de subteniente y a partir de esta última fecha, teniente de caballería.

16 En 1838 nació su hijo José Juan en Valencia.

Entre los trece miembros de la Junta de Fortificación, figuran Juan José Ballesteros y su hermano Estanislao.

Tras la guerra, aprovechó para comprar propiedades que salían en subasta en las sucesivas desamortizaciones. Su nombre, Juan José Ballesteros, junto con otros, aparece como comprador habitual de Utiel¹⁷.

Con el abandono de la regencia y posterior destierro de Espartero por la insurrección de Narváez, el 19 de julio de 1843, el ayuntamiento de Utiel junto con los vecinos acordó la creación de una Junta Provisional de Gobierno, nombrando como presidente a D. Juan José Ballesteros, que manifestó el compromiso de actuar de acuerdo:

*“Al lema y voto nacional de Isabel II: constitución del 37. Independencia nacional y programa del ministro López con entera sumisión a la Junta central de Barcelona al gobierno que la representación nacional tenga a bien constituir”*¹⁸ (Ballesteros, 1973, p. 606).

El 27 de julio D. Juan José dictó y firmó una proclama dirigida a los vecinos: (Ballesteros, 1973, p. 604-605)

“Utielanos: ¡rindióse Madrid, salvóse la Reina y la Independencia Nacional! ¡Llor eterno al valiente general Narváez! ¡Llor y gratitud a los decididos y generosos guerreros que tanta gloria han adquirido en este día; ¡y desgraciados los que, ciegos todavía en su ilusión, desoyen el grito santo que por toda nación ha resonado! ¡Viva la Reina, viva la Constitución, viva el Ministro López, viva el Ejército español!”

El 2 de agosto se disolvió la Junta Provisional una vez constituido el consistorio. El 24 de octubre de ese año falleció en Utiel, no pudiendo participar en los festejos que se celebraron en diciembre en la villa para conmemorar el nombramiento de la reina Isabel II.

De su matrimonio con D^a María Juana Regina Pozuelo y Alarcón tuvo, por lo menos, los siguientes hijos: Rafael, José Juan, Carlos y Emilia. Los hermanos barones participaron en diferentes años en la vida pública de Utiel según las crónicas de Utiel de Ballesteros.

José Juan se casó con Juliana Escamilla Sáez y tuvieron dos hijas: Josefa y Regina.

Regina Ballesteros Escamilla, que se casó con José Solá Llagar¹⁹, fue abuela por parte de madre del autor de esta crónica.

Para finalizar, cabe notar que a pesar de que apenas estuvo cuatro años y unos meses de servicio en el Cuerpo de Guardia de la Real Persona, supo aprovechar bien

17 “Muchos de los compradores formaban parte del patriciado local. Su actividad principal era el comercio. En diversas ocasiones intervinieron en el gobierno municipal, bien como regidores o alcaldes. Casi todos eran liberales y los encontramos, en un momento u otro, alistados en los Batallones de la Milicia Nacional” (García, 2014, p. 60,61).

18 Se refiere a Juan María López, del partido moderado, nombrado presidente del gobierno tras la destitución de Espartero.

19 Era hijo de Valentín Solá Graells (San Martín de Sardañolas, ¿? —Utiel, 8/01/1940). Comerciante y propietario de la tienda de Tejidos Valentín Solá ubicada en la calle Santa María de Utiel. Después de la Guerra Civil de 1936, fue traspasada a algunos de sus empleados. Actualmente se llama Casa Solá.

los privilegios de haber pertenecido al mismo, pero también, para su desgracia, debido a los acontecimientos históricos, no pudo seguir en dicho cuerpo como hubiera sido su deseo.

Sin embargo no se puede decir que le fuera mal tanto en lo económico como en lo social, a pesar de que en determinados momentos tuviera necesidades económicas para poder atender a su subsistencia e intereses. Además, perteneciendo a una familia de notables de Utiel, el haber formado parte de la guardia real consolidó dicho estatus, que le permitió participar en hechos históricos destacables de esta Villa.

Tanto apreció durante su vida el haber pertenecido a la Guardia de la Real Persona que sus familiares no dudaron inscribir en su lápida “CABALLERO GUARDIA DE CORPS DE LA REAL PERSONA”, incorporando la palabra “corps” al verdadero nombre del Cuerpo de Guardias Reales al que perteneció.

BIBLIOGRAFÍA

OBRAS INDIVIDUALES:

- ALBI DE LA CUESTA, Julio, *La Guardia Real en su historia*, Madrid, Fundación Wellington, 2004
- BALDOVIN RUIZ, Eladio, *Tropas de Casa Real. Historia orgánica*, Valladolid, AF editores, 2009
- BALLESTEROS VIANA, Miguel, *Historia de Utiel*, Utiel, Ayuntamiento, 1973
- GARCÍA RODRÍGUEZ, Alfonso, *Las desamortizaciones del siglo XIX en Requena (1768-1900)*, Requena, Ayuntamiento, 2014

OBRAS COLECTIVAS:

- GÓMEZ RUIZ, Manuel y ALONSO JUANOLA, Vicente, *El ejército de los Borbones*. Tomo IV, 1995 y Tomo V, volumen 2, Madrid, Servicio Histórico Militar, 2001
- TUSELL, Javier y SÁNCHEZ MANTERO, Rafael, *Historia de España*. El siglo XIX, Madrid, Espasa-Calpe, 2004
- Exposición sencilla de los sentimientos y conducta del Cuerpo de la Persona del Rey con motivo de los sucesos de los días 4, 5, 6, 7 y siguientes de febrero de 1821*. Madrid, s.n., 1830

INSTITUCIONES CONSULTADAS

- Archivo General Militar de Segovia (A.G.M.S.).
- Archivo General de Palacio.

- Archivo Fundación Casa de Alba.
- Archivo Histórico Nacional.
- Archivo Histórico Provincial de Cuenca.
- Archivo Histórico Provincial de Valencia.
- Parroquia de la Iglesia de Nuestra Sra. de la Asunción (Utiel).
- Parroquia de Landete.
- Archivo Eclesiástico de Cuenca.
- Biblioteca Central Militar.

